LOS PROTOCOLOS QUE SE IMPLEMENTEN EN LAS OBRA HAN DE ESTAR ADAPTADOS A LAS CIRCUNSTANCIA REALES DEL CENTRO DE TRABAJO.

En todas las recomendaciones sobre campañas de calor o frío podemos leer que hay que buscar lugares con sombra, ducharse, beber líquidos calientes.., pero la realidad de la obra es que a veces ni hay comedor, ni una sombra donde cobijarse y el agua nos la tenemos que traer de casa si la queremos fría. De hecho son pocos los convenios que digan expresamente que en los locales de descanso y comedores sea obligatorio contar con nevera.

Cuando nos den recomendaciones para protegernos de la acción de las condiciones climatológicas, hay que poner tiempos concretos (una hora, quince minutos…), y si hay que ponerse a la sombra, hay que indicar dónde está, o donde se habilitara.

LAS FUENTES DE RADIACIÓN NATURAL HAN DE SER CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA LABORAL Y PREVENTIVA.

Además de la radiación UV, existe más tipos de radiación ionizante que por potenciales niveles de exposición afectan a los trabajadores de nuestro sector. Son la radiación gamma y el radón. Existe para ambas radiaciones estudios que representan zonas de riesgo. Actualmente existe un vacío normativo que hay que cubrir con la elaboración de reglamentaciones a nivel preventivo y de negociación colectiva que regulen los trabajos de construcción en estas zonas de riesgo.

Figura 1

Figura 2

Figura 1: Consejo de seguridad nuclear (CSN) (2019). Monografías. Mapa de radiación gamma natural en España (MARMA). Recuperado: https://www.csn.es/mapa-de-radiacion-gamma-natural-en-espana-marna

Figura 2: Consejo de seguridad nuclear (CSN) (2019). Monografías. Mapa del potencial de radón en España. Recuperado: https: https://www.csn.es/mapa-del-potencial-de-radon-en-espana (última actualización

EL CALZADO DE SEGURIDAD TAMBIÉN CONTEMPLA CONDICIONES DE CONFORT TÉRMICO.

Un reducido número de convenios provinciales contempla de forma explícita la entrega de botas de seguridad, cuestión que no debe ser dejada a interpretación o negociación. Además de proporcionar un nivel de protección conforme a la tarea, (antiestático, resistente a la perforación...) también hay características que según la norma EN ISO20345 puede reunir el calzado de seguridad.

En relación a la resistencia al agua, esta viene codificada en el calzado de la siguiente manera

- **WR. Resistencia al agua:** El calzado completo debe ser resistente al agua.
- **WRU. Resistencia a la penetración y absorción de agua:** El corte del calzado presenta resistencia a la penetración y absorción de agua.
- **CI. Resistencia frente al frío:** Aislamiento contra el frío de la suela hasta -17°C.

La demanda de proporcionar calzado de seguridad, debe estar reforzada con que dicho calzado proporcione un nivel de protección a los trabajadores y un confort térmico adecuado a las condiciones de trabajo.

LOS HORARIOS DE TRABAJO HAN DE COMPATIBILIZARSE CON LOS CICLOS CIRCADIANOS.

En este capítulo partimos con unos condicionantes de partida. Por un lado, nuestro huso horario no es el que nos correspondería por posición geográfica (deberíamos tener el de Portugal y Reino Unido). Por otro lado, seguimos sujetos a cambios estacionales de hora (adelantar una hora el reloj en torno finales de marzo y atrasarlo a finales de octubre).

Confiando en que los cambios a nivel de normativa Europea y los poderes públicos permitan cambiar estos condicionantes, nuestro estudio ha puesto de manifiesto los beneficios de propiciar unos horarios de trabajo razonables y compatibles con los ritmos biológicos y vida personal de los trabajadores. Proponemos que en los convenios quede reflejado:

- Aplicación de jornada intensiva de verano en la totalidad de las provincias.
- Adopción de jornadas partidas que no se prolonguen más allá de las 16:00-17:00 (variable en función de la hora de comienzo de la jornada).

PROPUESTAS DE ACTUACIONES PREVENTIVAS DE MEJORA EN RELACIÓN A LA EXPOSICIÓN A CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS

Sector de actividades de construcción especializada

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AS0009-2018

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CCOO construcción y servicios

INTRODUCCIÓN

A nivel estadístico, los accidentes que se atribuyen a condiciones climatológicas no representan un número significativo dentro del cómputo de los accidentes registrados en el sector. Sin embargo, es cierto que la gravedad de sus daños hace necesario que se haga un exhaustivo análisis de los datos recogidos en las estadísticas gubernamentales.

Estas circunstancias han motivado a la Federación de Comisiones Obreras de Construcción y Servicios a desarrollar el presente proyecto denominado "Estudio de la normativa relacionada con la exposición a condiciones climatológicas adversas en el sector de la construcción y propuestas de mejora", financiado por la Fundación Estatal de Prevención de Riesgos Laborales F.S.P. en el marco de la convocatoria de acciones sectoriales 2018.

Tras un análisis exhaustivo mediante una análisis bibliográfico en esta materia, una fase de entrevistas, y la creación de un grupo de trabajo con profesionales del sector, en este cuadríptico condensamos unas propuestas que puedan ser un instrumento de mejora de condiciones de trabajo y repercutir en medidas concretas que plasmar tanto en la negociación colectiva de los convenios, como en los Comités de Seguridad y Salud de las empresas del sector de actividades de construcción especializada.

NECESIDAD DE REGULAR LA JORNADA INTENSIVA DESDE EL CONVENIO SECTORIAL.

Aunque España se caracteriza por un clima seco con un verano que, según los especialistas, tiene una duración media de 5 semanas más que a principios de los años 80, hay muchas regiones del Mediterráneo e interior peninsular con altas temperaturas en verano donde se sigue trabajando en jornada partida. El artículo 166 del VI Convenio General del Sector de la Construcción hace mención expresa sobre la propuesta de cambios de horarios por parte de la representación sindical "especialmente en los episodios de "olas de calor"".

ESTABLECER VALORES LÍMITE DE EXPOSICIÓN.

Los sistemas de alertas por altas temperaturas se basan en estimaciones sobre mediciones en estaciones meteorológicas, pero en las situaciones reales de trabajo en muchas ocasiones se exceden esos umbrales, ya sea por estrés por calor o por frió. Además los materiales y las herramientas, en muchos casos, también irradian calor o adquieren un baja temperatura, y el efecto isla de calor hace de las grandes ciudades acumulen el calor a lo largo de las horas de insolación y lo liberen durante la noche, impidiendo que bajen las temperaturas. También los altos índices de contaminación contribuyen a este efecto.

Es necesario que se establezcan unos umbrales de, sensación térmica, velocidad del viento y pluviometría, para los cuales se regulen los trabajos u oficios que pueden ser desempeñados y sin poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores

LAS MEDICIONES DE TEMPERATURA HAN DE REALIZARSE IN SITU.

Por más que en la previsión y registro de temperaturas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), anuncie en nuestra provincia un nivel de riesgo verde (ausencia de riesgo), en nuestro tajo puede haber un índice de sensación térmica de nivel rojo, y es esta medición la que nos ha de valer para desencadenar los protocolos y acciones preventivas que protejan a los trabajadores de unos de niveles de exposición peligrosos para su salud. Lo mismo podemos aplicar para la velocidad del viento o el nivel de radiación ultravioleta.

IMPLANTACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN CASO DE SOBREPASAR VALORES LÍMITE.

La presión por cumplir los plazos de ejecución y recortar costes en las obras hace que en ocasiones no se tomen las mejores decisiones para proteger la seguridad y salud de los trabajadores del sector de construcción especializada. Aunque en los convenio se contempla la parada de tajos o la evaluación de riesgos por inclemencias o cambios del tiempo, rara vez se llevan a cabo. El sobrepasar los valores límite ha de conllevar la obligada adopción de medidas, y estas han de ser previstas antes que sobrevengan las condiciones climatológicas que los desencadenen, sin perjuicio de las revisiones que precisen para adecuarlas a las condiciones particulares de cada caso.

NO SOLO ESTÁ EL FRÍO Y EL CALOR; HAY MÁS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS QUE SON FOCO DE RIESGO EN EL TRABAJO.

- Viento: El viento no solo es un peligro cuando el anemómetro de la grúa torre emite una alarma acústica (elemento de seguridad que deberían tener la mayoría de las máquinas y medios auxiliares). A velocidades de entre 15-30 km/h hay un auténtico riesgo de sufrir un daño al darse el efecto vela mientras se manejan geodrenes o poliexpan.
- Acción del sol: Además de la radiación infrarroja (la que da calor), el sol emite radiación UV, que es un tipo de radiación ionizante capaz de causar daños a nivel celular, y por tanto, de favorecer el desarrollo de cáncer. Valores de exposición entre 9 (alta) y 11 (extremadamente alta) son frecuentes en verano en nuestro país (incluso mayores valores en las Islas Canarias). La radiación UV que absorbemos es acumulativa, no desaparece por estar unas horas en la sombra, y no es exclusiva de la época estival. Se absorbe radiación UV también por refracción; de la nieve, de la arena, pero también de edificios colindantes con revestimientos claros, fachadas ventiladas...
- Lluvia: Trabajar en condiciones de lluvia implica aumentar el riesgo en muchas tareas; montar un andamio, manejar una maceta, manipular una IPN, etc. La lluvia hace que las superficies y los materiales sean resbaladizos, y si a eso le sumamos el efecto del frio, nuestra coordinación motora disminuye. El resultado: Un mayor riesgo de golpes con objetos y herramientas, cortes, etc.

LA ROPA DE TRABAJO NO ES UN PLUS SALARIAL, ES UN EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

En un nutrido grupo de convenios provinciales, la ropa de trabajo es tratada como un elemento identificador y susceptible de ser canjeado por una cuantía económica (muy modesta) en caso que no sea proporcionada por el empresario. Como nuestro estudio ha demostrado, la ropa de trabajo tiene una función de protegernos frente al estrés térmico y la radiación UV. Por esta razón entendemos que desde el convenio sectorial se ha de dar el carácter de periodicidad y adecuación a la tarea como cualquier EPI. Y adecuarse a la tarea es adecuarse a las condiciones climatológicas, por tanto una parka, o un forro polar, o una camiseta transpirable, no han de ser supeditados a la aprobación de un comité de seguridad o de una negociación. Los trabajadores siempre deben contar con la ropa más adecuada para desempeñar su tarea bajo las condiciones climatológicas en las que se encuentren.

LA CREMA Y LAS GAFAS CON PROTECCIÓN SOLAR NO SON SOLO PARA EL VERANO

Más de dos tercios de la superficie de nuestro país tiene una media de 2.600 horas de luz al año, y las previsiones meteorológicas para los próximos 50 años hablan de aumento de temperaturas. Si a esto añadimos la alta movilidad interprovincial de los trabajadores de nuestro sector, la necesidad de contar con protección a la acción de los rayos UV sobre la piel y los ojos resulta obvia.

Así como en el caso de la ropa de trabajo, reclamamos que tanto las gafas como las cremas con protección solar sean reflejadas en los convenios como equipos de protección. De hecho las gafas de protección contra la radiación solar están clasificadas como EPI de categoría I de acuerdo al artículo 7, apartado f) del Real Decreto 1407/1992.

En cuanto a las cremas de protección, están contempladas dentro del anexo I del Real Decreto 773/1997 sobre disposiciones mínimas relativa a la utilización por los trabajadores de EPI´s , y la obligación de facilitar su provisión en las obras está reflejada en el artículo 166 del vigente Convenio General del Sector de Construcción.